

## RESOLUCIÓN 34/2025, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS AL COMEDOR ESCOLAR, PARA ALUMNOS NO TRANSPORTADOS, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EN EL CURSO 2025/2026.

### HECHOS

**Primero.** El acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2025, por el que se autoriza al Consejero de Educación y Empleo la aprobación del gasto para la convocatoria de ayudas al comedor escolar a alumnos que no tienen la consideración de transportados en el curso 2025/2026.

**Segundo.** La propuesta de resolución del Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas, de fecha 14 de mayo de 2025.

**Tercero.** El informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 19 de mayo de 2025.

**Cuarto.** Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2025.08.04.3221.480.05.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación.

**Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.

**Tercero. Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).

**Cuarto. Ley 5/2024, de 27 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025 (BOR nº 255, de 30 de diciembre).

**Quinto. Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

**Sexto. Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).

**Séptimo. Orden HGS/63/2024, de 4 de septiembre**, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Octavo. Orden 8/2012, de 9 de julio**, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas de comedor escolar (BOR nº 85, de 11 de julio de 2012).

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |           |                          | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 6   |
|------------------------------------|-----------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Expediente                         |           | Tipo                     | Procedimiento                                                                                 | Nº Documento |
| 00860-2025/054989                  |           | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales                                                            | 2025/0458002 |
| Cargo                              |           | Firmante / Observaciones |                                                                                               | Fecha/hora   |
| 1                                  | Consejero |                          |                                                                                               |              |
| 2                                  |           |                          |                                                                                               |              |

**Noveno. Resolución 41/2024, de 12 de abril**, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para el período 2024-2026. En concreto, dentro del Objetivo General: Garantizar la igualdad de oportunidades y el aprendizaje a lo largo de la vida, libre elección de centro; Objetivo 3, Igualdad de oportunidades basada en que todos los jóvenes tengan acceso a la educación; Línea 2: Financiación del comedor escolar para alumnos no transportados.

**Décimo. Decreto 53/2023, de 14 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 145, de 17 de julio de 2023).

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y desarrolla sus funciones según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 145, de 17 de julio de 2023), el Consejero de Educación y Empleo,

## RESUELVE

**Primero.** Aprobación del gasto.

- Se aprueba el gasto para la convocatoria de las ayudas al comedor escolar, para alumnos no transportados, del curso escolar 2025/2026, por importe de 3.100.000,00 euros.
- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
- El gasto se aplicará a los siguientes ejercicios y por los siguientes importes: 1.550.000,00 euros para el ejercicio 2025 y 1.550.000,00 euros para el ejercicio 2026. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

| Partida presupuestaria | Concepto                                        | Importe Documento "A" |
|------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------|
| 2025.08.04.3221.480.05 | Ayudas comedor escolar alumnos no transportados | 1.550.000,00 euros    |
| 2026.08.04.3221.480.05 | Ayudas comedor escolar alumnos no transportados | 1.550.000,00 euros    |
| TOTAL                  |                                                 | 3.100.000,00 euros    |

- Dado el carácter de concesión directa de estas ayudas, en el caso de que las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos superen la cantidad autorizada, deberá procederse de alguna de las siguientes maneras:
  - Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgará las ayudas con cargo a dicho crédito.
  - Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria o por otorgar la ayuda con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

**Segundo.** Convocatoria.

- Se convocan las ayudas de comedor escolar en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2025/2026, para alumnos que no tienen la consideración de transportados.
- La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.

|                                                                                                                                 |                          |                                    |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    | Pág. 2 / 6   |
| Expediente                                                                                                                      | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2025/054989                                                                                                               | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0458002 |
| Cargo                                                                                                                           | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejero                                                                                                                     |                          |                                    |              |
| 2                                                                                                                               |                          |                                    |              |

**Tercero.** Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de cada tipo de ayuda será la siguiente:
  - a) Ayuda tipo 1: 985 euros.
  - b) Ayuda tipo 2: 380 euros.
  - c) Ayuda tipo 3: 190 euros.
2. La cuantía de cada ayuda será la correspondiente a los siguientes tramos de ingresos económicos de renta per cápita:
  - a) Ayuda tipo 1: renta per cápita inferior o igual a 6.200 euros.
  - b) Ayuda tipo 2: renta per cápita entre 6.200,01 euros y 8.300 euros
  - c) Ayuda tipo 3: renta per cápita entre 8.300,01 euros y 9.000 euros
3. El importe de las ayudas no podrá superar el coste real del servicio de comedor escolar.

**Cuarto.** Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante la presente los alumnos escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso 2025/2026, que no tengan la consideración de transportados.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por alumnos no transportados aquellos que no se benefician de la prestación gratuita de los servicios de transporte y comedor escolar establecida en el artículo 82.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para los alumnos de zonas rurales que, por necesidad de garantizar la calidad educativa, son escolarizados en un municipio próximo al de su residencia.

**Quinto.** Requisitos de los solicitantes.

Para ser beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos públicos o privados.
- b. Estar matriculado en un centro con comedor escolar debidamente autorizado para el curso en que se solicita la ayuda.
- c. La renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2024 no podrá superar el importe de 9.000 euros.
- d. El rendimiento de capital mobiliario del ejercicio 2024 no podrá superar el importe de 2.000 euros.
- e. Tener residencia efectiva en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Sexto.** Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden 8/2012, de 9 de julio, de la Consejería de Educación Cultura y Turismo.
2. De conformidad con el artículo 10 de la citada Orden, corresponde la ordenación y la instrucción del procedimiento al Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas, de la Dirección General de Gestión Educativa. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Séptimo.** Solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo normalizado "Anexo Solicitud", acompañado de la

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 3 / 6 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento                                                                                 |            |
| 00860-2025/054989                  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0458002                                                                                 |            |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora                                                                                   |            |
| 1 Consejero                        |                          |                                    |                                                                                              |            |
| 2                                  |                          |                                    |                                                                                              |            |

documentación requerida en el mismo. Este anexo estará disponible en las dependencias del órgano instructor del procedimiento y en la página web del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)).

- La presentación de solicitudes podrá realizarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)), en el apartado de Oficina Electrónica; o bien de forma presencial, preferentemente en la Secretaría del centro docente, en el Registro de la Dirección General competente en materia de educación (c/ Marqués de Murrieta, 76, ala este, Logroño), en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Beti Jai, nº 1, Logroño), en cualquiera de las oficinas de registro señaladas en el portal de transparencia, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octavo.** Plazo de presentación de las solicitudes.

- El plazo para la presentación de solicitudes será del 26 de mayo al 6 de junio de 2025, ambos inclusive, para los alumnos que en dicho periodo tengan asignada una plaza para el curso escolar 2025/2026, en un centro docente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Excepcionalmente se abrirá un periodo extraordinario para los siguientes supuestos, en el cual el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar:
  - Desde el día siguiente al de la formalización de la matrícula: para todos los alumnos que se matriculan en La Rioja, una vez iniciado el curso, provenientes de otras Comunidades Autónomas u otros países y que no participaron en el periodo ordinario de escolarización.
  - Desde el inicio de la prestación del servicio de comedor: para aquellos alumnos de centros escolares cuyo comedor inicie su actividad a lo largo del curso y, por lo tanto, no disponían de dicho servicio en el periodo ordinario de presentación de estas ayudas.

**Noveno.** Criterios de valoración.

- Las solicitudes de subvención se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden 8/2012, de 9 de julio, conforme a los siguientes criterios:

**a. Renta per cápita:**

Se tendrán en cuenta la agregación de las rentas obtenidas en el ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que se calcularán del modo siguiente, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:
  - se sumará la Base Imponible General con la Base Imponible del Ahorro.
  - a la cantidad que resulte se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- Para la determinación de la renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:
  - se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo con los rendimientos del capital mobiliario y las practicadas por las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la AEAT en sus ficheros de datos.
- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y la AEAT no disponga de datos:
  - Se aplicará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a efectos del cálculo de la renta per cápita.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |            |                                    | Pág. 4 / 6   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2025/054989                                                                                                               | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0458002 |
| Cargo                                                                                                                           |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                               | Consejero  |                                    |              |
| 2                                                                                                                               |            |                                    |              |

**b. Rendimiento de capital mobiliario de la unidad familiar:**

Vendrá dado por la agregación de las casillas de la declaración-autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 referidas a este concepto.

2. Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar, la renta familiar dividida entre el número de miembros computables de la misma atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del 2024.

A efectos de dicho cálculo se considerará unidad familiar:

- La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere, los hijos (ya sean mayores o menores de edad), con excepción de los que vivan independientes de estos.
- Los ascendientes del padre y de la madre, que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, con el certificado municipal correspondiente.
- En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro, tal y como señala el apartado anterior.  
Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la ayuda, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- Las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a todas aquellas personas que tengan un vínculo de convivencia, estando entre ellas las parejas o uniones de hecho.
- En los supuestos en que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, se considerará unidad familiar la formada por el solicitante (en acogimiento) y los miembros de la familia de acogida.

3. Debe tenerse en cuenta que nadie puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

4. Para la obtención de los datos económicos necesarios para determinar la renta per cápita y el rendimiento del capital mobiliario de toda la unidad familiar, la administración actuante consultará dichos datos previa autorización expresa por parte de los interesados, manifestada en el Anexo de solicitud.

**Décimo.** Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 11 de la Orden 8/2012, de 9 de julio, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

**Undécimo.** Justificación de las ayudas

La justificación de la ayuda deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden 8/2012, de 9 de julio.

**Duodécimo.** Publicación de las concesiones.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org/tablondeanuncios](http://www.larioja.org/tablondeanuncios)). Así mismo los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios la resolución de concesión.

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                                    | Pág. 5 / 6   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2025/054989                                                                                                                              | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0458002 |
| Cargo                                                                                                                                          | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejero                                                                                                                                    |                          |                                    |              |
| 2                                                                                                                                              |                          |                                    |              |

**Decimotercero.** Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Decimocuarto.** Recursos contra la presente resolución

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante éste mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 6 / 6

| Expediente        | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
|-------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2025/054989 | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0458002 |
| Cargo             | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1   Consejero     |                          |                                    |              |
| 2                 |                          |                                    |              |
|                   |                          |                                    |              |